



Nombre de alumno: Susana Pérez Méndez.

**Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde
Perez.**

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Derecho Mercantil

Grado: 4°

Grupo: A

IMPORTANCIA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

La sociedad mercantil o sociedad comercial es aquella sociedad que tiene por objetivo la realización de uno o más actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil. Se diferencia de una sociedad civil en el hecho de que esta última no contempla en su objeto social actos mercantiles. Como toda sociedad, son entes a los que la ley reconoce personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que, contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común.

La sociedad no es un contrato, sino un acuerdo acto colectivo, porque le falta la oposición de intereses de las partes que caracteriza al contrato, ya que los intereses de los socios son por lo menos paralelos y por qué no siempre es necesaria la unanimidad.

La sociedad civil como la mercantil tienen personalidad jurídica, y esta se adquiere con el cumplimiento de las formalidades exigidas por el Código de Comercio. Nuestro Código de Comercio contempla cuatro tipos o clases de Sociedades Mercantiles con características especiales que las distinguen de las demás, con énfasis en lo relacionado con la responsabilidad de los socios frente a las obligaciones sociales y cada una regida con normas específicas Código de Comercio.

Sociedades de comercio Sociedad comercial es cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas. Sociedad anónima Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Sociedad Anónima o de su abreviatura S. A. Corresponde al grupo de las sociedades capitalistas. interesa fundamentalmente la aportación que se hace para la formación e capital social, es sinónimo de empresa organizada para acometer importantes aspectos de la banca, del comercio en general y de la ind empresa organizada para acometer importantes aspectos de la banca, del comercio en general y de la industria.

La sociedad en comandita es en la cual las obligaciones están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, llamado socios solidarios, o comanditantes, y por la responsabilidad limitada a una suma determinada a uno o más socios, llamados comanditarios. El capital de los comanditanos puede estar dividido en acciones. Sociedades en colectivo Una sociedad colectiva, es uno de los posibles tipos de sociedad mercantil. Se trata de una sociedad externa (que actúa y responde frente a terceros como una persona distinta a la de sus socios), que realiza actividades mercantiles o civiles bajo una razón social unificada, respondiendo los socios de las deudas que no pudieran cubrirse con el capital social.

La sociedad colectiva tiene como rasgo principal y que le diferencia de otros tipos de sociedades como la sociedad anónima o de responsabilidad limitada, el hecho de que la responsabilidad por las deudas de la sociedad es ilimitada. Esto significa que en caso de que su propio patrimonio no sea suficiente para cubrir todas las deudas lo que normalmente la llevará a un procedimiento concursal quiebra, suspensión de pagos o similares los socios

deben responder con su propio patrimonio del pago de las deudas pendientes a los acreedores.

Las acciones pueden clasificarse:

Las acciones al capital numerario: son las que se exhiben en efectivo.

Las acciones del capital de especie: son aquellas que habrán de todo o en parte, con bienes distintos al numerario.

Las acciones nominativas: son aquellas en las cuales, consta el nombre del socio o accionista; serán negociables cuando puedan circular de acuerdo al contrato social, serán no negables; cuando el contrato social no permita su circulación.

Las acciones al portador, son aquellas en las cuales no consta el nombre del socio o accionista, solo en el extranjero. Serán sencillas, cuando el título principal represente una acción. Serán múltiples, cuando el título principal represente dos o más acciones. Las acciones liberadas, son aquellas que han sido exhibidas totalmente.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD:

nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.

OBJETIVO DE LA SOCIEDAD:

realización de actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil

SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN :

nombre legal de una sociedad y que permiten distinguirla de cualquier otra. La Secretaría de Economía debe emitir una autorización para el uso de la razón social antes de la conformación de una sociedad

LA EXPRESIÓN

de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije

La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores

El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social

DURACION:

misma que podrá ser indefinida

El domicilio de la sociedad.

La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad

importe del capital social;

El importe del fondo de reserva

Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente